



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003627 -2019/ED-SI.

SAN IGNACIO;

24 JUN 2019

VISTO; el Memorando N° 993-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, Informe N° 003-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI/CORA-UGEL, demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en su artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan Anual, el Presupuesto Funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el numeral 202.1, Artículo 202° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial, sobre Ubicación y distribución de los profesores, a la letra dice: "Las instancias de gestión educativa descentralizada, en el marco de lo establecido en el artículo 74° de la Ley, deben garantizar una adecuada ubicación y distribución de los profesores en su jurisdicción, conforme a la necesidad y demanda del servicio educativo";

Que, de acuerdo con el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo; asimismo el Artículo 159° del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, sobre Reasignación por racionalización señala: **159.1** La reasignación por racionalización se realiza luego de determinar la excedencia de profesores en las instituciones educativas, de acuerdo a los criterios y condiciones que se determinen en los lineamientos del proceso de racionalización. **159.2** Este tipo de reasignación se realiza también como consecuencia de los procesos de reestructuración, supresión o adecuación total o parcial de una institución educativa o sede administrativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 721-2018-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos", con la finalidad de optimizar la asignación de recursos humanos y presupuestales en función a las necesidades reales y verificables del servicio educativo;

Que, con Resolución Directoral UGEL N° 002722-2019/ED-SI., de fecha 27 de marzo de 2019, se resuelve CONFORMAR la Comisión de Racionalización de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, para el año fiscal 2019;

Que, con Informe N° 003-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI/CORA-UGEL., la Comisión de Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, hace llegar el informe final del proceso de reasignación por racionalización, precisando que se ha procedido a determinar las excedencias de plazas y personal directivo designado, en cumplimiento a lo establecido en la R.M. N° 721-2018-MINEDU; adjudicando las plazas a los docentes resultantes de dicho proceso en acto público y en estricto orden establecido en el Cuadro de Méritos correspondiente, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 003625-2019/ED-SI, se resuelve DECLARAR EXCEDENTE, plazas directivas, con jornada laboral – 40 horas, resultantes del proceso de racionalización – 2019; asimismo REUBICA dichas plazas en instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, dentro de las cuales se encuentran plazas directivas ocupadas por personal designado, las cuales se debe proceder a su reubicación; teniendo en cuenta que el numeral 9.5





RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003027 -2019/ED-SI.

de la R.M. 721-2018-MINEDU, en lo referente a los criterios para declarar plazas excedentes, establece: "En el caso de director designado solo puede ser declarado excedente cuando la IE donde presta servicio se va a convertir en IE unidocente por bajas metas de atención, debiendo ser reasignado por racionalización respetando el mismo nivel educativo que ha sido designado, con la finalidad de garantizar el desarrollo de sus funciones por el periodo que ha sido designado";

Que, con Memorando N° 993-2019/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone la proyección de las resoluciones de reasignación por racionalización, teniendo en cuenta lo señalado en el Informe N° 003-2019/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AGI/CORA-UGEL., suscrito por la Comisión de Racionalización de la UGEL San Ignacio;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo informado por la Comisión de Racionalización, y, a lo visado por el Jefe del Área de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED; Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED.; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REASIGNAR, por racionalización a partir del 01 de julio de 2019, a los directores designados detallados a continuación, cuyas instituciones educativas se han convertido en unidocente por bajas metas de atención, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1 PUELLES BENAVIDES, MARTHA ELENA

| | <u>SITUACIÓN ACTUAL</u> | <u>SITUACIÓN DE DESTINO</u> |
|-------------------------|--|-----------------------------|
| DNI | : 27738654 | |
| CARGO | : Director (d) | : Director (d) |
| TÍTULO Y/O ESPECIALIDAD | : 1297-P-DSRE-I-J. Profesora de Educación Primaria. | |
| ESCALA MAGISTERIAL | : Cuarta | : Cuarta |
| JORNADA LABORAL | : 40 Horas | : 40 Horas |
| CENTRO DE TRABAJO | : IEP N° 16467 | : IEP N° 16875 |
| LUGAR | : Portachuelo | : Barrio Nuevo |
| DISTRITO | : San Ignacio | : San Ignacio |
| PROVINCIA | : San Ignacio | : San Ignacio |
| DEPARTAMENTO | : Cajamarca | : Cajamarca |
| CODIGO DE PLAZA | : 1170113211I2 | : 1174313211I4 |
| MOTIVO DE LA VACANTE | : Renuncia de designación como directivo de I.E. (R.S.G. N° 1551-2014) de: CALLE ALVARADO, ROSITA EVELLA, RD N° 2817-2019/ED-SI. | |
| INFORME ESCALAF. N° | : 775-2019. | |



RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 003627 -2019/ED-SI.

1.2 PEÑA SAUCEDO, LILA HILDA

| | <u>SITUACIÓN ACTUAL</u> | <u>SITUACIÓN DE DESTINO</u> |
|-------------------------|--|-----------------------------|
| DNI | : 27850819 | |
| CARGO | : Director (d) | : Director (d) |
| TÍTULO Y/O ESPECIALIDAD | : 01401-P-DSRE-I-J. Profesora de Educación Primaria. | |
| ESCALA MAGISTERIAL | : Cuarta | : Cuarta |
| JORNADA LABORAL | : 40 Horas | : 40 Horas |
| CENTRO DE TRABAJO | : IEP N° 16227 | : IEP N° 16626 |
| LUGAR | : Alto Potrerillo | : Marizagua |
| DISTRITO | : San Ignacio | : San Ignacio |
| PROVINCIA | : San Ignacio | : San Ignacio |
| DEPARTAMENTO | : Cajamarca | : Cajamarca |
| CODIGO DE PLAZA | : 117711321113 | : 118821321114 |
| MOTIVO DE LA VACANTE | : Cese por fallecimiento de: ARELLANO ARIAS, EDWIN ERASMO, según RD UGEL N° 2396-2018/ED-SI. | |
| INFORME ESCALAF. N° | : 771-2019. | |



ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Equipo de Remuneraciones y Pensiones - Área de Personal, de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, efectúe las acciones de su competencia, a fin de ejecutar la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

